

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 4**

**SERIE 2002-2003**

(P. de R. Núm. 169, Serie 2001-2002)

**APROBADA:**

**23 DE JULIO DE 2002**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, SOCIEDAD PUERTORRIQUEÑA DEL CORAZON, INC., LA CANTIDAD DE QUINCE MIL (\$15,000) CON EL PROPOSITO DE AYUDAR A SUFRAGAR PARTE DE LOS COSTOS DE LA GALA MISIÓN POSIBLE, LA 2DA. SUBASTA DEL CORAZÓN Y EL DÍA DE RESUCITACION CARDIOPULMONAR; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Sociedad Puertorriqueña del Corazón, Inc., fue organizada como una corporación sin fines de lucro, con la misión de reducir las muertes e incapacidades ocasionadas por las enfermedades cardio y cerebro vasculares. Su número de Registro en el Departamento de Estado es 1,892;

**POR CUANTO:** Sociedad Puertorriqueña del Corazón, Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de quince mil (\$15,000) dólares, con el propósito de ayudar a sufragar parte de los costos de la Gala Misión Posible, la 2da Subasta del Corazón y el día de Resucitación Cardiopulmonar;

**POR CUANTO:** Sociedad Puertorriqueña del Corazón, Inc., es una institución sin fines de lucros creada por Cardiólogos en el 1924 como una Sociedad Profesional;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

**POR CUANTO:** El Municipio ha establecido el compromiso de respaldar las organizaciones comunitarias cuyos propósitos estén dirigidos a atender las necesidades y problemas de

las familias y ciudadanos de San Juan, con énfasis en aquellos grupos con necesidades especiales, como son las enfermedades del Corazón;

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Sociedad Puertorriqueña del Corazón, Inc., la cantidad de quince mil (15,000) dólares, con el propósito de ayudar a sufragar parte de los costos de la Gala Misión Posible, la 2da. Subasta del Corazón y el día de Resucitación Cardiopulmonar.

**Sección 2da.:** Sociedad Puertorriqueña del Corazón, Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

**Sección 3ra.:** Sociedad Puertorriqueña del Corazón, Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2002, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

**Sección 4ta.:** La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad Presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2002, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

**Sección 5ta.:** El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

<b>DE LA CUENTA</b>	<b>CANTIDAD</b>
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$15,000
<b>A LA CUENTA</b>	
Sociedad Puertorriqueña del Corazón, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7022	\$15,000

**Sección 6ta.:** La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio, pero no así la cantidad asignada a las mismas.

**Sección 7ma.:** La entidad beneficiada con el donativo, deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán las normas, reglas y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El contrato contendrá aquellas disposiciones exigidas por el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan.

**Sección 8va.:** El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

**Sección 9na.:** Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 10ma.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

**YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 169, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Angel N. Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de julio de 2002.

Guillermo Romañach Obrador  
Secretario Interino  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde